

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0029

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en el artículo innumerado a continuación del 64, dispone: “*Art. (...).- Legalización de predios.- En caso de existir socios o poseionarios que no han legalizado sus predios y los mismos aún estén a nombre de cooperativas en liquidación, el liquidador realizará una publicación en un periódico del domicilio de la organización, indicando los nombres y apellidos de las personas que no cuentan con dichas escrituras y el número del lote, para que ellos tramiten la legalización respectiva.- El proceso de legalización deberá realizarse en el plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha de la mencionada publicación, el mismo que podrá ser prorrogado por una (1) sola vez por igual plazo; si durante este tiempo los socios o poseionarios no han realizado dicho proceso de escrituración, el liquidador procederá a solicitar la extinción de la cooperativa.- De existir predios que no fueron adjudicados y que estén a nombre de cooperativas extintas, las personas que requieran legalizar el dominio de sus predios, deberán seguir el correspondiente proceso judicial*”;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: “*La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad*”;
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra señala: “*Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)*”;
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: “*El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso*”;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, reformado, dispone: “*(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)*”;

- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial referido anteriormente establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ut supra dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”*;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 000917, de 7 de septiembre de 1981, el Ministerio de Bienestar Social aprobó el estatuto social de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO”, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** mediante Acuerdo No. 00001, de 19 de marzo de 2007, emitido por el Ministerio de Bienestar Social, se declaró en proceso de disolución y liquidación a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO”; y, designó como liquidador al señor Henry Ocaña Molina;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-ISA-2016-0013, de 17 de febrero de 2016, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió remover al señor Henry Ocaña Molina del cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN”; y, designó en su lugar al señor Raúl Marcelo Naranjo Padilla, servidor de este Organismo de Control;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0048, de 16 de febrero de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria removió al señor Raúl Marcelo Naranjo del cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN”; y, designó en su lugar al señor José Rolando Chicaiza Núñez, también servidor de este Organismo de Control;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-006, de 07 de enero de 2021, se desprende que, mediante Trámites Nos. SEPS-CZ8-2020-001-065059 y SEPS-UIO-2020-001-070330, de 2 y 22 de diciembre de 2020, respectivamente, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN” ha presentado el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando los documentos previstos para el efecto;
- Que,** del precitado Informe Técnico se desprende que el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, sobre el informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE

VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN”; concluye y recomienda: “(...) 4. **CONCLUSIONES:** (...) 4.9. *Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito ‘En Liquidación’; ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. - Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por el ingeniero José Rolando Chicaiza Núñez, liquidador de la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito ‘En Liquidación’.* 5. **RECOMENDACIONES:** (...)-5.1 *Aprobar la extinción de la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito ‘En Liquidación’, con RUC No. 1790553108001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2021-036, de 7 de enero de 2021, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento del Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-006, concluyendo y recomendando que la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN” “(...) *dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento General, y en el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la citada organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, aprueba el informe final presentado por el liquidador; de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2021-0045, de 8 de enero de 2021, el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución concluye: “*A criterio de esta Intendencia (...) la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito ‘En Liquidación’ cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”; en virtud de lo cual, “(...) *aprueba el informe final de gestión del liquidador; y, se aprueba y recomienda declarar la extinción de la personalidad jurídica de la referida organización (...)*”;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-0216, de 28 de enero de 2021, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-

0216, el 28 de enero de 2021 la Intendencia General Técnica emitió su “PROCEDER” para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

Que, a través de la acción de personal No. 0733, de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1790553108001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor José Rolando Chicaiza Núñez, como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de

amplia circulación en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUEBLO UNIDO DE QUITO” “EN LIQUIDACIÓN”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes; y, sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en el Acuerdo No. 00001, previamente referido.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días de febrero de 2021.

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**